

República de Colombia



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y CORTE CONSTITUCIONAL

ACUERDO No. 004 (Agosto 20 de 2015)

Por el cual se establece la lista de aspirantes admitidos al concurso de méritos destinado a proveer el cargo de Registrador Nacional del Estado Civil

LOS PRESIDENTES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EL CONSEJO DE ESTADO Y LA PRESIDENTA (E) DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 266 de la Constitución Política, modificado por el artículo 15 del Acto Legislativo No 1 del 3 de julio de 2003, el numeral 2º del artículo 4º de la Ley 1134 de 2007 y el artículo 12 del Acuerdo No. 01 de 2007 por medio del cual se establece el reglamento del concurso de méritos destinado a la elección del Registrador Nacional del Estado Civil, modificado por el Acto Legislativo 02 del 1º de julio de 2015 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO- Que el artículo 266 de la Constitución Política, modificado por el artículo 15 del Acto Legislativo No. 1 del 3 de julio de 2003, establece que el Registrador Nacional del Estado Civil será escogido por los Presidentes de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, mediante concurso de méritos organizado según la ley.

SEGUNDO- Que en ejercicio de la función conferida por el numeral 1º del artículo 3º de la Ley 1134 del 4 de mayo de 2007, por medio de la cual se organiza el concurso de méritos para la elección del Registrador Nacional del Estado Civil, los Presidentes de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional de entonces, en su condición de organizadores del concurso de méritos, dictaron el reglamento del mismo mediante el Acuerdo No 001 del 13 de agosto de 2007.

TERCERO- Que el 11 de julio de 2015 se publicó la Convocatoria en el diario "El Tiempo", de circulación nacional, y se invitó a los ciudadanos que reunieran las calidades y requisitos previstos en el artículo 266 de la Constitución Política y que desearan inscribirse para participar en el concurso de méritos público y abierto, destinado a proveer el cargo de Registrador Nacional del Estado Civil, a que presentaran su inscripción en la Secretaría General de cualquiera de las tres Corporaciones y/o a través de la plataforma tecnológica dispuesta en las respectivas Páginas Web, hasta el día 4 de agosto de 2015, a las 17:00 horas.

CUARTO.- Que el artículo 3º del Acuerdo 001 de 2007 establece los requisitos mínimos para participar en el concurso, los cuales fueron modificados mediante el artículo 12 del

Acto Legislativo 02 del 1 de julio de 2015. Así mismo, determina que este concurso es público y abierto, y que en él podrán participar los ciudadanos colombianos que a la fecha de vencimiento de las inscripciones, reúnan los siguientes requisitos mínimos previstos en la Constitución Política:

1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.
2. Tener título de abogado expedido por universidad reconocida oficialmente o revalidado conforme a la ley.
3. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
4. Haber desempeñado, durante quince años, cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público o haber ejercido, con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogado, o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente.
5. No encontrarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo y en especial, no haber ejercido funciones en cargos directivos en partidos o movimientos políticos dentro del año inmediatamente anterior a la elección de Registrador.
6. No haber llegado a la edad de retiro forzoso.

QUINTO- Que de conformidad con los artículos 11 y 12 del Acuerdo 001 de 2007, los Presidentes de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, una vez cerradas las inscripciones, verificaron la documentación aportada por los aspirantes inscritos al concurso y advirtieron que las solicitudes de las personas que se señalarán en la parte resolutive del presente Acuerdo cumplieron a cabalidad con los requisitos exigidos para ser admitidas y en consecuencia,

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- Admitir al concurso de méritos destinado a proveer el cargo de Registrador Nacional del Estado Civil, a las siguientes personas:

Nº	NOMBRES	IDENTIFICACIÓN
1	ARANA MONTOYA EDGAR AUGUSTO	19386561
2	ARAUJO RENTERÍA JAIME	5088025
3	BALLÉN DUQUE FRIDOLE	13922643
4	BUENO GONZALEZ MARIA MARGARITA	63305291
5	CIFUENTES ARANZAZU ELSA GLADYS	42068265
6	CIODARO GÓMEZ MARTHA ELVIRA	33212485
7	GALINDO VACHA JUAN CARLOS	79154152
8	GONZÁLEZ MONTOYA EDUARDO	10222142
9	LOPEZ DAVILA IVÁN	12968318
10	MANJARRÉS MENDOZA RAFAEL ENRIQUE	8699160
11	MAYORGA GARCÍA FERNANDO HUMBERTO	19252937
12	OSUNA PATIÑO NESTOR IVÁN JAVIER	79294343
13	PÉREZ ORTÍZ ROMEO EDINSON	6885952
14	REYES GONZÁLEZ GUILLERMO FRANCISCO	79356445
15	ROLL VÉLEZ DAVID ALBERTO	70560412
16	RUIZ OREJUELA WILSON	16739501
17	SANABRIA BUITRAGO PEDRO ALONSO	6765591
18	SCHEMBRI CARRASQUILLA RICARDO EDMUNDO	19437971
19	TRUJILLO HERNÁNDEZ MARIO	19382379
20	URREGO MORENO CAROLINE DEYANIRA	39683742

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo se publicará, por un término de tres (3) días hábiles en las Secretarías Generales de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, así como en la página web de cada Corporación.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la decisión contenida en este Acuerdo procederá el recurso de reposición, que el interesado deberá presentar por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su desfijación, en cualquiera de las Secretarías Generales de las Cortes.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ LEONIDAS BUSTOS MARTÍNEZ
Presidente de la Corte Suprema de
Justicia

LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO
Presidente del Consejo de Estado

MARIA VICTORIA CALLE CORREA
Presidenta (E) de la Corte Constitucional

Ref. Original Firmado